

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA LA UNIDAD DE PEAJE QUILCA****1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Unidad de Peaje Quilca del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL – Unidad Zonal XV Arequipa.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de transporte de agua potable para la unidad de peaje Quilca

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca seleccionar a una persona natural o jurídica que provea el servicio de transporte de agua potable para la Unidad de Peaje Quilca.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La Unidad de Peaje requiere contar con el servicio de transporte de agua potable, con el fin de garantizar las condiciones mínimas de salubridad para los trabajadores y ambientes de la Unidad de Peaje Quilca.

MNEMÓNICO: 0475 FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PEAJE QUILCA; DISTRITO DE QUILCA; CAMANÁ; AREQUIPA.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratar el servicio de Transporte de agua potable para la Unidad de Peaje.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Este servicio requiere contar con una empresa o persona natural que se encargue del transporte de 80 m ³ de agua potable en entregas de acuerdo al consumo para la Unidad de Peaje QUILCA, ubicado en el Km. 35 + 920 de la Carretera Costanera Sur PE-1SD de la localidad del Distrito de Quilca -Camaná.	M3	80

5.1. Actividades

- Transporte de Agua Potable a la Unidad de Peaje Quilca

Actividad Específica

- Abastecer en Tanque Cisterna de agua, a los tanques de almacenamiento para proveer agua potable al sistema de agua y desagüe de la Unidad de Peaje garantizando condiciones de salubridad para los trabajadores.

5.2. Procedimientos:

- Abastecimiento de agua potable en Cisterna de 10m³ de capacidad al tanque bajo de agua de la Unidad de Peaje Quilca.
- El Ejecutor del servicio abastecerá 80 m³ agua potable para el consumo en la UP Quilca para tres entregables según consumos.
- El Ejecutor del Servicio debe mantener en buenas condiciones de higiene el camión cisterna donde transporta el agua potable.

5.3. Plan de Trabajo

- El personal administrativo coordinará con el Ejecutor del servicio los días para el traslado de agua al Peaje según su consumo.
- El ejecutor del servicio transportará el agua en su tanque Cisterna de capacidad de 10 m³ llenando el tanque bajo de la Unidad de Peaje Quilca

5.4. Recursos y facilidades a ser previstos por el proveedor



- El postor deberá destinar su vehículo y los cubos de 10m3 de capacidad en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

6. PERFIL DEL POSTOR

A) Del Postor:

Capacidad Legal

- Persona natural o jurídica. Copia simple del documento que acredite la identidad (DNI) y/o el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- El Proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedor RNP Servicios, de OSCE vigente. (Copia simple de la inscripción en el RNP del OSCE)
- El Proveedor deberá presentar Declaración Jurada Anti soborno

Capacidad técnica

- Contar con vehículo para el transporte de 10M3 de agua.
- Contar con Cisterna en buen estado de higiene al igual que la manguera de trasvase, la que se acredita con una Declaración Jurada simple

Experiencia:

- El postor debe acreditar una experiencia con facturación mínima de mil soles s/1,000.00, en la ejecución de Servicio de transporte de agua potable.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. ENTREGABLES

Entregable	Plazo de entrega	CANTIDAD
Primer Entregable	A los 30 días calendario	20 m3
Segundo Entregable	A los 60 días calendario	20 m3
Tercer Entregable	A los 90 días calendario	20 m3
Cuarto Entregable	A los 120 días calendario	20 m3

Al término de la ejecución de cada entregable, se presentará dentro de los cinco (5) días calendarios después de la culminación de este, una carta simple adjuntando:

- Carta Simple dirigida a Proviás Nacional
- Factura o boleta según corresponda

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de 120 días y se inicia desde el día siguiente de aceptada la orden de servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Departamento : Arequipa
 Provincia : Camaná
 Distrito : Quilca
 Dirección : Unidad de Peaje Quilca, Ubicado en la carretera Costanera Sur Tramo: Emp. PE- 1S (Dv. Quilca) – llo de la ruta nacional PE-1SD, Km 35+920, Distrito de



Quilca.

10. CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Peaje o el técnico de turno encargado, con visto de la Jefatura de la Unidad Zonal Arequipa. La conformidad se otorgará dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario

11. MODALIDAD DE PAGO

A Suma Alzada.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago será en cuatro armadas a pagar.

Se debe precisar que el pago se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación. La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F=0.40

- Para consultorías:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

13. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES PARA REALIZAR	ASIGNACIÓN DE RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidades		X

15. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del



artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

**20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO (*)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El personal propuesto designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con el (considerar el área a coordinar) (de corresponder)

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.



Firmado Digitalmente
por: ILAQUITA LAQUI
Stefani Lisseth FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
72021006
Fecha: 17/06/2026
18:14:52

Elaborado por:
STEFANI LISSETH ILAQUITA LAQUI
JEFE TECNICO DE PEAJE II
U.P QUILCA

Aprobado por:
ING. SAUL UNTAMA CAMPOS
JEFE ZONAL
UNIDAD ZONAL XV AREQUIPA